JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P NIT. No. NIT. 891.180.001-1 contra ALBERTO LUGO CASTRO C.C. 14.259.600. Radicación: 410014189004- 2023-00345-00.

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P. contra ALBERTO LUGO CASTRO, por las sumas que se relacionan así:

1.1. Por la suma de $1,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 24516134 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/9/2012, más los intereses moratorios contados desde el 3/10/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de $37.794,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 25573289 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/9/2012, más los intereses moratorios contados desde el 7/10/2012,, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de $37.491,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 26178797 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/7/2012, más los intereses moratorios contados desde el 9/8/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de $49.799,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 26682862 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/7/2012, más los intereses moratorios contados desde el 11/8/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de $66.367,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 27229208 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/8/2013, más los intereses moratorios contados desde el 1/9/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de $51.347,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 27562547 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/4/2013, más los intereses moratorios contados desde el 3/5/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7. Por la suma de $55.904,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 28351736 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/6/2013, más los intereses moratorios contados desde el 5/7/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8. Por la suma de $4,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 29239005 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/20/2013, más los intereses

moratorios contados desde el 8/21/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de $2,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 29846083 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/9/2013, más los intereses moratorios contados desde el 10/10/2013,, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de $37.128,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 30416272 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/9/2013, más los intereses moratorios contados desde el 12/10/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11. Por la suma de $ 31.589,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 31001057 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/12/2014, más los intereses moratorios contados desde el 2/13/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de $121.079,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 31543693 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/21/2014, más los intereses moratorios contados desde el 4/22/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13. Por la suma de $4,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 32159899 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/11/2014, más los intereses moratorios contados desde el 6/12/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14. Por la suma de $10.751,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 33337342 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/13/2014, más los intereses moratorios contados desde el 10/14/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15. Por la suma de $3.527,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 34532702 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/16/2015, más los intereses moratorios contados desde el 2/17/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.16. Por la suma de $3.551,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 35129736 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/13/2015, más los intereses moratorios contados desde el 4/14/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.17. Por la suma de $3.613,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 35719894 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/15/2015, más los intereses moratorios contados desde el 6/16/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.18. Por la suma de $3.648,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 36334790 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/16/2015, más los intereses moratorios contados desde el 8/17/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.19. Por la suma de $3.664,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 36922742 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/12/2015, más los

intereses moratorios contados desde el 10/13/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.20. Por la suma de $2,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 37517533 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/15/2015, más los intereses moratorios contados desde el 12/16/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.21. Por la suma de $2,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 38192124 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/14/2016, más los intereses moratorios contados desde el 2/15/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.22. Por la suma de $2,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 38815514 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/5/2016, más los intereses moratorios contados desde el 4/6/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.23. Por la suma de $67.844,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 39497632 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/13/2016, más los intereses moratorios contados desde el 6/14/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.24. Por la suma de $ $5,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 42751449 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/11/2017, más los intereses moratorios contados desde el 4/12/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.25. Por la suma de $5,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 43478681 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/12/2017, más los intereses moratorios contados desde el 6/13/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.26. Por la suma de $5,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 44114733 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/14/2017, más los intereses moratorios contados desde el 8/15/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.27. Por la suma de $3,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 45436844 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/12/2017, más los intereses moratorios contados desde el 12/13/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.28. Por la suma de $3,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 46783309 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/10/2018, más los intereses moratorios contados desde el 4/11/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.29. Por la suma de $48.214,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 47469699 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/12/2018, más los intereses moratorios contados desde el 6/13/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.30. Por la suma de $48.554,oo M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la factura 48139585 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/13/2018, más los intereses moratorios contados desde el 8/14/2018, a la tasa máxima legal

permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de $48.657,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 48810551 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/15/2018, más los intereses moratorios contados desde el 10/16/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.32. Por la suma de $44.858,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 49505685 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/12/2018, más los intereses moratorios contados desde el 12/13/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.33. Por la suma de $48.896,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 50180777 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/12/2019, más los intereses moratorios contados desde el 2/13/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.34. Por la suma de $33.628,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 50872121 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/12/2019, más los intereses moratorios contados desde el 4/13/2019,, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.35. Por la suma de $49.812,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 51565046 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/15/2019, más los intereses moratorios contados desde el 6/16/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.36. Por la suma de $50.244,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 52273032 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/12/2019, más los intereses moratorios contados desde el 8/13/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.37. Por la suma de $50.512,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 52978613 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/9/2019, más los intereses moratorios contados desde el 10/10/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.38. Por la suma de $50.666,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 53689667 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/11/2019, más los intereses moratorios contados desde el 12/12/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.39. Por la suma de $50.840,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 54358555 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/11/2020, más los intereses moratorios contados desde el 2/12/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.40. Por la suma de $51.342,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 55070197 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/11/2020, más los intereses moratorios contados desde el 4/12/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.41. Por la suma de $52.180,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 55818570 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/7/2020, más los

intereses moratorios contados desde el 6/8/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.42. Por la suma de $52.370,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 56501687 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/8/2020, más los intereses moratorios contados desde el 8/9/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.43. Por la suma de $52.148,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 57224275 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/7/2020, más los intereses moratorios contados desde el 10/8/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.44. Por la suma de $51.996,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 57939025 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/9/2020, más los intereses moratorios contados desde el 12/10/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.45. Por la suma de $ $52.076,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 58637819 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/8/2021, más los intereses moratorios contados desde el 2/9/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.46. Por la suma de $52.392,oo, correspondiente al capital insoluto de a factura 59399689 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/4/2021, más los intereses moratorios contados desde el 4/5/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.47. Por la suma de $53.708,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 60134951 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/8/2021, más los intereses moratorios contados desde el 6/9/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.48. Por la suma de $54.192,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 60830553 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/11/2021, más los intereses moratorios contados desde el 8/12/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.49. Por la suma de $55.672,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 61565456 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/11/2021, más los intereses moratorios contados desde el 10/12/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.50. Por la suma de $41.066,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 62310534 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/13/2021, más los intereses moratorios contados desde el 12/14/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.51. Por la suma de $31.336,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 63049773 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/14/2022, más los intereses moratorios contados desde el 2/15/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.52. Por la suma de $58.804,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 63793827 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/12/2022, más los

intereses moratorios contados desde el 4/13/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.53. Por la suma de $49.166,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 68663637 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/7/2022, más los intereses moratorios contados desde el 6/8/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.54. Por la suma de $49.720,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 71985722 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/4/2022, más los intereses moratorios contados desde el 8/5/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.55. Por la suma de $54.784,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 74014942 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/13/2022, más los intereses moratorios contados desde el 10/14/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.56. Por la suma de $63.018,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 74783228 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/9/2022, más los intereses moratorios contados desde el 12/10/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.57. Por la suma de $69.592,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 75505473 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/7/2023, más los intereses moratorios contados desde el 2/8/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.58. Por la suma de $91.377,oo, correspondiente al capital insoluto de la factura 76306989 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/11/2023, más los intereses moratorios contados desde el 4/12/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

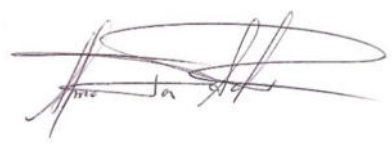

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE